



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 14 de agosto de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de agosto de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 182-2025-CU.- CALLAO, 14 DE AGOSTO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo tomado en la sesión ordinaria de Consejo Universitario llevada a cabo el 14 de agosto de 2025, respecto del Oficio N° 277-2025-OCRI-UNAC, remitido por el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante (Expediente N° 2109780) en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional del Callao.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.14 establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, en el artículo 396 del Estatuto de la Universidad, señala que la universidad establece relaciones mediante convenios con Embajadas, Asociaciones Culturales, Centros Científicos, Colegios Profesionales, gobiernos regionales y locales, ONGs, instituciones públicas y privadas, y otros, para el cumplimiento de sus fines y objetivos;

Que, la Directiva N° 001-2023-R “Directiva para la Gestión de Convenios en la Universidad Nacional del Callao”, aprobada por Resolución N° 047-2023-R del 31 de enero de 2023, establece las disposiciones para la gestión de convenios donde la Universidad Nacional del Callao, pueda suscribirlos respecto de otras entidades de la administración pública, empresas del Estado, entidades privadas, y/o cualquier otra debidamente constituida en el ámbito nacional; así como la gestión la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de estos convenios;

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Oficio N° 277-2025-OCRI-UNAC del 28 de abril de 2025 (Expediente N° 2109870), remitió la propuesta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional del Callao, para el inicio del trámite correspondiente; que tiene por objeto “*Establecer amplia cooperación entre EL INEI y LA UNAC, para el levantamiento de los Censos Nacionales: XIII de Población, VIII de Vivienda y de Comunidades Indígenas, en el año 2025 y demás años. Apoyar la gestión académica de LA UNAC, con información estadística actualizada con los resultados de los Censos Nacionales 2025 y demás años, así como, de los perfiles sociales, demográficos y económicos para la elaboración de los trabajos de investigación que requieran las Facultades, Escuelas Profesionales y de Posgrado. El presente convenio, por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, se indican principios, compromisos y condiciones de cooperación entre EL INEI y LA*





**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

*UNAC, desarrollar de forma conjunta actividades de formación laboral, investigación de proyectos, investigación científica, tecnológica y socioeconómica, así como llevar a cabo acciones conjuntas de difusión y socialización del conocimiento, intercambio de capacidades y otros, entre ambas instituciones y de la comunidad.”;*

Que, el Vicerrector Académico, mediante Oficio N° 00557-2025-VRA/UNAC del 2 de junio de 2025, remitió el Informe Académico N° 034-2025-DAA-VRA/UNAC del 29 de mayo de 2025, correspondiente a la Dirección de Asuntos Académicos; en el cual concluyó en lo siguiente: *“El objetivo del Convenio Marco resultaría PROCEDENTE porque convendría a los intereses de los estudiantes y docentes investigadores de esta Casa Superior de Estudios lo cual generaría desarrollo académico, económico y social de alto impacto en la comunidad universitaria del Callao, conforme a las funciones del Vicerrectorado Académico (...);”*; asimismo, recomendó *“(…)la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional del Callao.”;*

Que, el Vicerrector de Investigación, en el Oficio N° 459-2025-II-VRI del 5 de junio de 2025, remitió el Informe N° 017-2025-UGI-II-VRI del 4 de junio de 2025 de la Unidad de Gestión de la Investigación, por el cual concluyó que: *“En base a lo detallado en la adenda del convenio, y los compromisos asumidos por ambas partes, este acuerdo favorece la colaboración entre las instituciones involucradas.”;* asimismo, recomendó *“PROCEDENTE, La firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional del Callao.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el Oficio N° 2154-2025-OPP del 1 de julio de 2025, informó que *“(…) se otorga opinión favorable en marco a nuestra competencia, al convenio específico entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional del Callao, en razón a encontrarse alineado al Objetivo Estratégico Institucional 04, Modernizar la Gestión Institucional en la UNAC y la Acción Estratégica Institucional 04.01, Programa de gestión de convenios interinstitucionales fortalecido para la comunidad universitaria, de acuerdo al Plan Estratégico Institucional UNAC 2024-2030, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 338-2023-CU. Asimismo, de acuerdo al Sistema Integrado de Gestión implementado en la Universidad, la propuesta del convenio, se encuentra inmersa en el proceso estratégico de posicionamiento institucional, por contribuir la cooperación interinstitucional con otras instituciones para fortalecer el prestigio y presencia de la Universidad, a su vez, los objetivos del convenio se encuentran relacionados con la responsabilidad social universitaria, en mérito a la participación de la estudiantes y docentes en los censos nacionales, coadyuvando así de esta manera a la generación de datos fundamentales para formulación de políticas públicas que beneficiarían a toda la sociedad, así también la información estadística que brindaría el INEI apoyaría a la comunidad universitaria con la elaboración de proyectos académicos y de investigación con enfoque poblacional, atendándose problemáticas de la sociedad (...);”*

Que, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales mediante Informe Técnico N° 037-2025-OCRI-UNAC del 1 de agosto de 2025, informó que *“La suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CALLAO.”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 395-2025-OAJ-UNAC del 12 de agosto de 2025, señaló en su numeral 2.17 de su ANALISIS, que *“(…) teniendo en cuenta las normas precitadas, los informes técnicos emitidos por los Órganos y Unidades Orgánicas participantes involucrados y lo opinado y sustentado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, en su calidad de órgano de apoyo encargado de programar, coordinar, dirigir y supervisar el Programa de Cooperación Técnica Nacional e Internacional en esta Casa Superior de Estudios (...);”*; siendo que el numeral 3.1 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, precisa que: *“EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, cumple con los informes técnicos establecidos en la DIRECTIVA N° 001-2023-R (...).”;* y en el numeral 3.2 de su CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN, señaló que *“SE RECOMIENDA, continuar el trámite, debiendo elevar los actuados al Consejo Universitario para su consideración, conforme a lo dispuesto en el numeral 109.14 del artículo 109 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios.”;*

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 14 de agosto de 2025, tratado en sección despacho y que pasó a orden del día, el Informe Legal N° 395-2025-OAJ-UNAC (Expediente N° 2109780) sobre el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Universidad Nacional



**Universidad Nacional del Callao**  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

del Callao, los señores consejeros acordaron autorizar a la Rectora la suscripción del citado Convenio Marco de Cooperación;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado, expuesto y argumentado en el Oficio N° 277-2025-OCRI-UNAC; Oficio N° 00557-2025-VRA/UNAC; Informe Académico N° 034-2025-DAA-VRA/UNAC; Oficio N° 796-2025-VRI-UNAC; Informe N° 017-2025-UGI-II-VRI; Oficio N° 2154-2025-OPP; Informe Técnico N° 037-2025-OCRI-UNAC; Informe Legal N° 395-2025-OAJ-UNAC; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinarias del 14 de agosto de 2025 y demás documentación sustentante; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 109 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

1º **AUTORIZAR** a la Rectora la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes, disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.